ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA DOS DE JUNIO DE 2020.

ASISTENTES	CARGO
D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver	Alcalde - Presidente
D. Ángel Custodio Montoro Martin	Primer Teniente de Alcalde
Dª. María Mercedes Flores Sánchez	Segundo Teniente de Alcalde.
D. Juan Manuel Marchal Rosales	Tercer Teniente de Alcalde
Dª. Inmaculada Fátima Mudarra Romero	Cuarto Teniente de Alcalde
D. Mercedes Linares González	Quinto Teniente de Alcalde
Dª. Paloma Moyano García	Sexto Teniente de Alcalde
D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo	Portavoz Grupo Municipal PSOE
D. José María Cano Cañadas	Interventor Acctal.
D. Sebastian Mora Pérez	Secretario General.

En Alcalá la Real, siendo las nueve horas y cinco minutos del día **dos de junio de dos mil veinte**, se reúnen en el Salón de Sesiones Plenarias del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, los señores/as miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados/as, con objeto de celebrar sesión con carácter ordinario, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, asistido del Secretario General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

ORDEN DEL DIA

I.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 18 DE MAYO DE 2020.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión, celebrada el día 18 de mayo de 2020 con carácter ordinario.

No formulándose ninguna observación, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas de la Junta de Gobierno Local asistentes, el acta de dicha sesión.

II.- APROBACION DEL PROYECTO TECNICO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NICHOS, COLUMBARIOS Y MEJORA DE ACCESO EN CEMENTERIO MUNICIPAL DE SANTA ANA. ALCALA LA REAL. (JAÉN). (EXPTE O-20/713)

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	1/64

Visto proyecto técnico de Obras de construcción de nichos, columbarios y mejora de acceso en cementerio municipal de Santa Ana. Alcalá la Real. Jaén, del que es equipo redactor la Arquitecta Municipal Dª Silvia González Carrillo y el Arquitecto Técnico Municipal D. José Barrio Hidalgo.

Visto el informe favorable de la Arquitecta municipal de fecha 28 de mayo de 2020 con el siguiente tenor:

"Denominación: "Construcción de Nichos, Columpios y Mejora de Acceso en Cementerio de Municipal de Santa Ana."
Situación: Calle Sifón y Calle Los Corralones de la Aldea de Santa Ana
Autores: Dña. Silvia González Carrillo:

Resumen de presupuesto:	83.284,31
1% IVA s/56% PEM:	9.794,23
Total:	93.078,54

Plazo de ejecución:	*4 meses*
Plazo de garantía:	*1 año*
Revisión de precios:	*No procede*
Financiación:	*Excmo. Ayuntamiento.*

Considerando que el presente Proyecto se ha redactado de acuerdo con la legislación vigente y reuniendo cuantos requisitos son exigidos por el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículo 125 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos, se propone la aprobación del presente Proyecto."

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus concejales/as asistentes, ACUERDA:

UNICO. - APROBAR el proyecto técnico de Obras de construcción de nichos, columbarios y mejora de acceso en cementerio municipal de Santa Ana. Alcalá la Real. Jaén, en calle Sifón y los Corralones de la Aldea de Sana Ana, del que es equipo redactor la Arquitecta Municipal Dª Silvia González Carrillo y el Arquitecto Técnico Municipal D. José Barrio Hidalgo. con un presupuesto de ejecución material de 83.284,31 € y un presupuesto total de 93.078,54 €, plazo de ejecución cuatro meses y un año de garantía.

III.- APROBACION DE LA CONVOCATORIA Y BASES QUE HA DE REGIR LA MISMA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A EMPRESAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CASCO HISTORICO DE ALCALA LA REAL, EL NUCLEO URBANO DE SUS ALDEAS Y EN LOS NUCLEOS DE HABITAT RURAL DISEMINADOS DE SU TERMINO MUNICIPAL

"Visto el informe de Secretaría de este Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2020, y las bases que han de regir la convocatoria a efecto de concesión de

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	2/64

subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a empresas que se establezcan en el Casco Histórico de Alcalá la Real, en núcleo urbano de sus Aldeas y en los núcleos de Hábitat Rural diseminados de su término municipal.

Visto el informe del Sr. Interventor Acctal de fecha 28 de mayo de 2020.-

Vista la existencia de consignación presupuestaria en la Partida 433 47000 denominada Transferencias corrientes a empresas privadas del Presupuesto de Gastos de 2020 por un importe global máximo de 100.000 €

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras que han de regir el procedimiento de Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a empresas que se establezcan en el casco histórico de Alcalá la Real, el núcleo urbano de sus aldeas y en los núcleos de hábitat rural diseminado de su término municipal, estas últimas las que se insertaran como Anexo al presente acuerdo
SEGUNDO.- Aprobar el gasto por un importe global máximo de 100.000.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 433 77000 denominada Transferencias de capital a empresas privadas del Presupuesto de Gastos de 2020.
TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales"

Intervenciones:
Toma el uso de la palabra el Sr. concejal y Portavoz del grupo municipal socialista, D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo, quien solicita conste en acta no solo que los informes de fiscalización de intervención de estas bases como las del punto siguiente han sido aportados con posterioridad a la convocatoria de la Junta de Gobierno Local, sino también que en la base sexta se omite como criterio de discriminación positiva el que se puntúe que las empresas sean promovidas y gestionadas por mujeres, solicitando por ello la modificación de dicha base en ese extremo, conforme se ha venido recogiendo en ediciones anteriores de estas ayudas.

Finalizado el debate y tras una primera votación ordinaria cuyo objeto es la propuesta de inclusión en la base sexta del criterio de discriminación positiva consistente en la valoración de que las empresas sean promovidas y gestionadas por mujeres, que es rechaza con el voto en contra de los/as concejales/as: D. Antonio Marino Aguilera Peñalver; Dª. María Mercedes Flores Sánchez; D. Juan Manuel Marchal Rosales; D. Juan Manuel Marchal Rosales; Dª. Inmaculada Fátima Mudarra Romero y D. Mercedes Linares González, y el voto a favor de los/as concejales/as D. Ángel Custodio Montoro Martin; Dª. Paloma Moyano García y D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo; se somete el asunto a votación acordándose por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	3/64

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras que han de regir el procedimiento de Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a empresas que se establezcan en el casco histórico de Alcalá la Real, el núcleo urbano de sus aldeas y en los núcleos de hábitat rural diseminado de su término municipal, estas últimas las que se insertaran como Anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por un importe global máximo de 100.000.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 433 77000 denominada Transferencias de capital a empresas privadas del Presupuesto de Gastos de 2020.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESION EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CASCO HISTORICO DE ALCALA LA REAL, EL NUCLEO URBANO DE SUS ALDEAS Y EN LOS NUCLEOS DE HABITAT RURAL DISEMINADOS DE SU TERMINO MUNICIPAL

Primera. Objeto de la subvención.

El objeto de las subvenciones a las que se refieren estas bases es el fomento del desarrollo económico y social del municipio de Alcalá la Real favoreciendo la implantación nuevas empresas en su casco histórico, aldeas y diseminados, contribuyendo con ello a su revitalización.

Segunda. Beneficiarios y requisitos que deben cumplir para la obtención de la subvención.

2.1.- Podrán ser beneficiarias de la subvención las empresas válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro empresarial, o que estén dadas de alta en el impuesto de Actividades Económicas en el caso de empresario individual, y que cumplan todas las características que se indican a continuación:

a) Que vayan a iniciar la actividad en el municipio, ya sea como nueva empresa o mediante la apertura de nuevo establecimiento en el caso de empresas existentes, desde el 1 de octubre de 2019 hasta 1 de octubre de 2020.
b) Que la empresa se establezca en el casco histórico de Alcalá la Real, sus aldeas o núcleos de hábitat rural diseminado. A tal fin se adjunta como **ANEXO IV** de estas bases plano de delimitación del casco histórico de Alcalá la Real a estos efectos. Tanto en las aldeas como en los núcleos de hábitat rural diseminados sólo se permite abrir negocios en las zonas urbanas

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	4/64

2.2-. Quedan **EXCLUIDAS** como beneficiarias:

- Las entidades de capital público y las administraciones públicas.
- Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

Tercera. - Condiciones de solvencia y eficacia. -

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. No obstante, si no se cumpliera este requisito el solicitante dispondrá un plazo de 30 días naturales para ponerse al día.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.

g) Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

h) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

i) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	5/64

Cuarta- Solicitudes y justificación plazo y formas de presentación.
La solicitud de la subvención y su justificación se realizará a través de **medios electrónicos:**

4.1.- La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el **ANEXO I,** que se podrá descargar de la **página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real:** *www. alcalalareal.es*

4.2.- El plazo de presentación de la solicitud y documentación: Hasta el **día 1 de octubre de 2020,** inclusive, que se contarán a partir del día siguiente al de publicación del extracto de convocatoria en el BOP de Jaén

4.3. Lugar de presentación**:** El **ANEXO I** de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada de la siguiente manera:

A.- En la sede electrónica del Ayuntamiento: **https://pst.alcalalareal.es/**
B.- Excepcionalmente y a los únicos efectos de tramitar el presente procedimiento, se habilita la solicitud y verificación de la documentación preceptiva de forma presencial para los solicitantes que no dispongan de certificado digital, para lo que deberá remitir un correo electrónico a la siguiente dirección registro@alcalalareal.es al objeto de pedir cita previa.

4.3. La documentación que debe acompañar a la solicitud **(ANEXO I:** Cuenta Justificativa del Gasto Subvencionable**) es la siguiente:**

Del beneficiario o del representante

A.1.- En caso de persona física:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- (En su caso) Autorización de representación conforme al modelo **ANEXO II**

A.2.- Personas jurídicas: sociedad limitadas constituidas por personas físicas y cooperativas:

- CIF de la persona jurídica u cooperativa.
- Acreditación documental de la constitución de la cooperativa.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.
- (En su caso) Autorización de representación conforme al modelo **ANEXO II**

De los gastos subvencionables

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	6/64

- Facturas y documentos equivalentes correspondientes a los gastos subvencionables relacionados en la base Décima "*Gastos Subvencionables*" (Códigos **B1** a **B4**), acompañadas de la correspondiente acreditación del pago. La presentación de las facturas y los justificantes de pago debe realizarse según se indica la base Décima primera "*Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos*"

4.4. Declaración de Responsabilidad **(Incluido en ANEXO I)**

□ Que la persona solicitante (marque solo una opción):

□ Ha iniciado su actividad en el municipio de Alcalá la Real desde el 1 de octubre de 2019, como nueva empresa habiéndose establecido en su casco histórico/aldea o núcleo rural diseminado.

□ Ha iniciado su actividad en el municipio de Alcalá la Real desde el 1 de octubre de 2019, implantando un nuevo establecimiento de su empresa ya existente, en el casco histórico/aldea o núcleo rural diseminado.

□ Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

□ Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/200, de 17 de noviembre.

□ Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

□ Que la persona solicitante no tiene deuda no tributaria con el Ayuntamiento de Alcalá la Real y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.

□ Que la persona solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

□ Que la persona solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	7/64

38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma

4.5. Documento de Alta de Terceros

Deberá presentarse el Documento de Alta a Terceros en el caso de no estar dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Alcalá la Real o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal: (**www.alcalalareal.es)**

4.6. Si se actúa en este procedimiento en representación de terceros se deberá aportar ANEXO II de AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN.

Quinto. - Procedimiento de concesión.

5.1.- El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva mediante convocatoria y de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y ss de la LGS y arts 58 y ss del RGS, hasta agotar el crédito disponible.

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en su convocatoria; en caso de no existir presupuesto suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, el Ayuntamiento se reserva el derecho de, en función del número de solicitudes presentadas, prorratear entre los beneficiarios de la subvención el importe global máximo destinado a la subvención con el fin de atender al mayor número de ellas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.1 in fine de la LGS.

5.2.- El órgano instructor del procedimiento será un funcionario del grupo A del Área de Desarrollo Local, quien desarrollará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5.3.- La valoración de las solicitudes conforme a los criterios de valoración que se establecen en las presente bases y emitiendo el correspondiente informe, favorable o desfavorable, en el que indicará el importe máximo a conceder o, en su caso, los motivos para la denegación de la solicitud; será llevada a cabo por un órgano colegiado compuesto por un mínimo de 4 miembros, uno de los cuales, actuará como presidente, con la siguiente composición:

- Alcalde, o persona en quien éste delegue.
- Tres Técnicos municipales:
  - Uno responsable de la Agencia de Desarrollo Local.

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	8/64

- Un técnico responsable del Área Jurídica; y
- Un técnico responsable del Área Económica-Financiera.

5.4. Se podrá convocar de nuevo al órgano colegiado, cuando de la acreditación de los requisitos por los posibles beneficiarios o la aceptación de sus alegaciones por el instructor supongan alteraciones en la evaluación inicial.

5.5.- A la vista del/ los Informe/s emitido/s por el Comité de Valoración y del expediente, el órgano instructor emitirá las respectivas Propuestas de Resolución Provisional, que en caso de ser favorables recogerán el importe de la subvención total a conceder, especificando el importe correspondiente a cada una de las actuaciones subvencionables, que deberán notificarse a los interesados, a los que se les concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones

Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real se reserva el derecho a realizar, antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

5.6.- El órgano competente para la concesión de estas ayudas será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real, sin perjuicio de la posibilidad de delegación en otros órganos, quien resolverá el procedimiento una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva.

5.7.- En la resolución de concesión, que será motivada, deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios. Asimismo,

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	9/64

deberá contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas. Asimismo, dicha resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

5.8.- El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de dos meses a contar desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

5.9.- La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, ajustándose la práctica de dicha notificación o publicación a las disposiciones contenidas en los arts 42 y ss de dicha Ley.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real se reserva el derecho a realizar, antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

Sexta. - Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario en la fase de preevaluación, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Nº de empleos que la empresa genere incluido el titular del negocio:
  - 1 empleos: 1 punto.
  - 2 empleos: 2 puntos.
  - 3 empleos: 3 puntos.
  - 4 empleos: 4 puntos
  - más de 5 empleos: 5 puntos.
- Inversión realizada
  - Hasta 50.000 euros: 1 punto
  - De 50.001 euros a 75.000 euros: 2 puntos

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	10/64

- De 75.001 euros a 150.000 euros: 3 puntos
- Más de 150.000 euros: 4 puntos

❖ Empresa de nueva creación: 2 puntos

Se considerarán empresas de nueva creación aquellas que a la fecha de apertura del plazo de solicitud lleven menos de un año dadas de alta en el IAE o tengan previsto constituirse antes del 31 de octubre de 2020.

❖ Empresa promovida y gestionada por:

- Jóvenes menores de 30 años: 2 puntos
- Mayores de 45 años: 2 puntos
- Personas con discapacidad igual o superior al 33 %: 2 puntos

❖ Actividad de interés para el casco histórico de Alcalá la Real y/o núcleo urbano de las Aldeas o de hábitat rural diseminados: 2 puntos.

Se consideran actividades de interés: hostelería, hospedaje, residencias, comercio, otras actividades relacionadas con el turismo y, en general, aquellas que dinamicen el casco histórico de Alcalá la Real, o el núcleo urbano de las Aldeas o de los hábitats rurales diseminados.

En caso de que varios solicitantes obtengan la misma puntuación se tendrá en cuenta el orden de presentación de las solicitudes.

Séptima.- Consignación presupuestaria y cuantía individualizada de la subvención

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 100.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 433 77000 denominada Transferencias de capital a empresas privadas del Presupuesto de Gastos de 2020.

La cuantía máxima de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, se establece en función de la inversión realizada y considerada como subvencionables, excluidos todo tipo de impuestos (el IVA no se subvenciona), según las siguientes categorías e importe de la inversión:

1.Inversiones hasta 20.000 €: un porcentaje fijo del 50% de la inversión realizada y considerada como subvencionable, hasta un límite máximo de 10.000 €.

2. Inversiones desde 20.001 € hasta 75.000 €: un porcentaje fijo del 50% de la inversión realizada y considerada como subvencionable, hasta el tope máximo de 15.000 €.

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	11/64

3. Inversiones a partir de 75.000 € y que, además, sean actividades de interés turístico (hostelería, hospedaje) y proyectos de tipo social (residencias, unidades de día, etc.): un importe fijo máximo de 25.000 €.

No se subvencionarán las inversiones que no sean bienes nuevos, o que estén por encima del precio de mercado.

Octava: Publicidad de las bases de la convocatoria y plazo presentación solicitudes

a) Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)** la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido el Real Decreto 463/2020 no ha alterado la obligación de registro en la BDNS, sin perjuicio de que, dada la especial situación surgida durante el estado de alarma, se pueda posponer dicho registro a un momento posterior.

Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén el extracto de la Convocatoria.

Dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página Web: www.alcalalareal.es

b) Plazo de presentación: La presentación de solicitudes tendrá lugar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, hasta **el día 31 de octubre 2020**

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

Novena. - Difusión por el beneficiario de la subvención concedida.

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, inversión o actuación objeto de subvención en todas las informaciones y publicidad de la misma. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Alcalá la Real, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Décima.- Gastos subvencionables

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	12/64

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan inequívocamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado entre el 1 octubre 2019 al 1 octubre 2020.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Concretamente, conforme a lo estipulado en el artículo 31 LGS, serán gastos subvencionables

- B1.-Las obras o reformas realizadas en bienes inventariables (local comercial, nave o bajo comercial, incluyendo fachadas) que se destinen al fin concreto para el que se concede la subvención durante un plazo no inferior a cinco años, circunstancia esta última la que deberá hacerse constar junto con el importe de la subvención concedida en el registro de la propiedad mediante la correspondiente inscripción.

  No serán subvencionable aquellos gastos por los conceptos antes indicados que se lleven a cabo en bienes inventariables que no estén abiertos al público y no se atienda físicamente a éste.

  De igual forma solo serán subvencionables los gastos relacionados con una sola actividad por bien inventariable y, siempre que no supongan un cambio con respecto a una misma actividad que ya se venía desarrollando anteriormente

- B2.-Los gastos de amortización de los bienes inventariables que se empleen en el desarrollo de la actividad subvencionada que, además de cumplir las condiciones establecidas en el artículo 31.6 LGS, deberán destinarse al fin concreto para el que se concede la subvención durante un plazo no inferior a dos años, tales como:

  - B2.1-Adquisición de rótulos luminosos o sustitución de los existentes, para identificar el establecimiento en la vía pública.
  - B2.2.-Adquisición de maquinaria específica, relacionada con la actividad.
  - B2.3-Adquisición de mobiliario para el local.
  - B2.4-Contratación de alarmas. Inversión en adquisición e instalación de cierres y/o cámaras, de seguridad para el local. Se subvencionará la adquisición e instalación, pero no el alquiler mensual del servicio con la Compañía.
  - B2.5-Inversión en adquisición e implantación de sistemas de optimización del consumo energético. Se subvencionará la inversión en:
    a) Nuevas luminarias de bajo consumo o led.
    b) Interruptores ralentizados.

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	13/64

c) Adquisición de equipos de climatización o refrigeración.
d) Mejora de los cerramientos.
e) Cambio de puertas y ventanas.

- B3.-Inversión en equipamiento informático y actualización informática. Se podrá subvencionar la inversión realizada en los siguientes conceptos:
  a. Ordenadores.
  b. Periféricos: Pantallas, teclados, escáner e impresoras u otros periféricos.
  c. Contratación externa de servicios de Diseño de página Web.
  d. Contratación externa de creación de tienda virtual.
  e. Inversión en software de gestión empresarial. Solo será admitida la compra y no el alquiler o derechos de uso.

- B4-Cualquier otra inversión en inmovilizado material o inmaterial que repercuta en la mejora y/o productividad de la empresa.

A estos efectos, se entenderá que el gasto se ha realizado cuando se ha llevado a cabo la actividad promocional subvencionada que origina el gasto y éste haya sido efectivamente pagado por el beneficiario con anterioridad a la presentación de la solicitud de pago

Décimo primera.- Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

El pago se realizará previa justificación, por el beneficiario, en la forma y con los requisitos previstos en la presente base duodécima y su comprobación de conformidad.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, de conformidad y contenido previsto en el art. 75 RLGS. Se comprobará por los servicios municipales correspondientes, de forma aleatoria, una muestra de los justificantes que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin se podrá solicitar la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. La comprobación será exhaustiva cuando se aprecien irregularidades significativas en la muestra examinada.

Al tratarse de una subvención **ex post** la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención.

La justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante de la subvención **revestirá la forma de Cuenta Justificativa Reducida del Gasto Subvencionable Realizado (Cuenta justificativa simplificada)**, siguiendo las

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	14/64

prescripciones establecidas en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo.

La **Cuenta Justificativa**, junto con la **Memoria Evaluativa Reducida** del gasto realizado se presentará por el solicitante de la subvención, junto con la solicitud de subvención, así como el resto de documentación complementaria utilizando para ello el **ANEXO I, dentro del plazo para presentar la solicitud, esto es, hasta el 31 de octubre de 2020.**

Junto al **ANEXO I** se aportarán, **escaneados**, los documentos justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los **gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención** y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido expedido al beneficiario de la subvención y efectivamente pagado por él con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Las facturas aportadas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Nombre del beneficiario, D.N.I. o C.I.F.
- Datos completos de quien expide la factura (nombre, DNI, CIF)
- Número y fecha de factura de expedición.
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.
- Descripción del material adquirido y/o servicio prestado, precio unitario sin impuesto, descuentos y rebajas e importe total.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Justificación de pago de las facturas: Serán subvencionables los gastos efectivamente pagados entre el 1 de octubre de 2019 y 31 de octubre de 2020. Atendiendo a la forma de pago (**no se admiten pagos en efectivo**), la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- **Transferencia bancaria:** se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- **Domiciliación bancaria:** se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	15/64

 Cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.

 Tarjeta bancaria: Resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito.

Décimo segunda. - Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación de la subvención que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la subvención conforme a lo indicado habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención aceptará la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Décimo tercera - Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma para la misma finalidad.

13.1.- Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

13.2.- La comunicación de subvenciones concurrentes se realizará y tendrá los efectos previstos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

13.3.- Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, se reintegrará el exceso en la forma prevista en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	16/64

13.4.- La obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión

Décimo cuarta. - Obligaciones de la beneficiaria

Las personas beneficiarias de la subvención están sujetas a las siguientes obligaciones:

a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.

b) Participar en los proyectos de asesoramiento, formación y tutorización dirigidos a empresarios que ponga en marcha las Áreas de Empleo y/o de Desarrollo Local del Ayuntamiento durante los dos años siguientes al otorgamiento de la subvención, siempre que los beneficiarios sean expresamente invitados o convocados a participar en los mismos.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Alcalá la Real.

d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.

e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

f) Los beneficiarios deberán destinar los bienes objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió la subvención durante los plazos que se indican en la base undécima, en función de que dichos bienes inventariables sean o no inscribibles en un registro público, a contar desde la solicitud del pago por el beneficiario. No procederá el reintegro de las ayudas percibidas cuando el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos al beneficiario sea debido a alguna de las siguientes causas de fuerza mayor: a) fallecimiento del beneficiario; b) incapacidad total para el ejercicio de la actividad; c) catástrofes naturales o accidentales que afecten gravemente a la actividad.

g) Someterse a la publicidad de la subvención concedida, tal y como se establece en las presentes bases.

Decimoquinta. - Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 LGS, la

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	17/64

falta de justificación o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida del derecho al cobro total o parcial y de reintegro.

Decimosexta. – Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:**

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Alcalá la Real (NIF: P2300200-I38051001, Plaza Arcipreste de Hita 1 – 23680. Alcalá la Real- Jaén), único destinatario de la información aportada voluntariamente.
Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa a pymes y autónomos para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Alcalá la Real.
Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos
Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Alcalá la Real, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal
Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real (**https://pst.alcalalareal.es/**)".

Disposición final. - Normas reguladoras y normativa aplicable

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa que se encuentre vigente en el momento de su concesión, a estos efectos será de aplicación:
- Las presentes Bases Generales.
- La ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones de Alcalá la Real
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcalá la Real
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	18/64

-La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real
Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).
-Artículo 21.1.m) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.
- Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

2.- La gestión de la línea de subvención contemplada en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

3.- Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

ANEXO I

CONCESION EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CASCO HISTORICO DE ALCALA LA REAL, EL NUCLEO URBANO DE SUS ALDEAS Y EN LOS NUCLEOS DE HABITAT RURAL DISEMINADOS DE SU TERMINO MUNICIPAL

SOLICITUD

Datos del/la solicitante:
Nombre y Apellidos/Denominación_____
DNI/NIF_____
Teléfono Fijo/ Móvil_____
Correo electrónico_____
Código Postal_____**Localidad**_____
Nombre y Apellidos representante (solo cuando se trate de personas jurídicas)_____**DNI**_____
Epígrafe del IAE
Denominación/Descripción de la Actividad Personalidad del/la Solicitante (Base Tercera de la Convocatoria)
□ **Personal física**
□ **Persona Juridica**

A. Declaraciones

A.1.- Condiciones de Solvencia

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	19/64

El abajo firmante **DECLARA** que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras de la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, MEDIANTE CONCESION EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A EMPRESAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CASCO HISTORICO DE ALCALA LA REAL, EL NUCLEO URBANO DE SUS ALDEAS Y EN LOS NUCLEOS DE HABITAT RURAL DISEMINADOS DE SU TERMINO MUNICIPAL "**, y en particular:

a) Que la empresa (marque solo una opción):

☐ Ha iniciado su actividad en el municipio de Alcalá la Real desde el 1 de octubre de 2019, como nueva empresa habiéndose establecido en su casco histórico/aldea o núcleo rural diseminado.

☐ Ha iniciado su actividad en el municipio de Alcalá la Real desde el 1 de octubre de 2019, implantando un nuevo establecimiento de su empresa ya existente, en el casco histórico/aldea o núcleo rural diseminado

b) No haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

c) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

e) No estar incursa la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

f) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.

h) No haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	20/64

i) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
j) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

A.2.- En cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de las Obligaciones Tributarias y de Cotización a la Seguridad Social:

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos de tramitar concesión de subvención por el Ayuntamiento de Alcalá la Real y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1, 24.2 y 24.3 del referido Real Decreto, El abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**:

Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social. A tal efecto Autoriza expresamente al Ayuntamiento de Alcalá la Real para verificar este extremo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.

A.3.- Declaración de responsabilidad

a. Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

b. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/200, de 17 de noviembre.

c. Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

d. Que la persona solicitante no tiene deudas no tributarias con el Ayuntamiento y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.

e. Que la persona solicitante no ha obtenido ninguna ayuda con la misma finalidad u objeto que la actividad subvencionada, así como compromiso de comunicar subvenciones anteriores con la misma finalidad y a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	21/64

f. Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social.

A.4.- Declaración de otras ayudas solicitadas para la misma finalidad

El abajo firmante **DECLARA** que:

□ NO ha recibido otras ayudas o ingresos otorgados por Entidades Públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas)

□ SI ha recibido otras ayudas o ingresos otorgados por Entidades Públicas, nacionales
o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas) conforme al siguiente detalle:

Entidad / Organismo	Finalidad / Destino	Importe

B. Autorizaciones

El abajo firmante, al acogerse a las ayudas reguladas en la **CONVOCATORIA DE CONCESION EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CASCO HISTORICO DE ALCALA LA REAL, EL NUCLEO URBANO DE SUS ALDEAS Y EN LOS NUCLEOS DE HABITAT RURAL DISEMINADOS DE SU TERMINO MUNICIPAL, AUTORIZA** al Ayuntamiento de Alcalá la Real: (Señalar)

□ B.1.- A la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal firmando por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante a través de plataformas de intermediación de datos. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa con fecha de emisión en los últimos 6 meses (y que será requerido si se caducara a lo largo del procedimiento)

□ B.2.- A que todos los trámites relacionados con este expediente se realicen a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

Correo electrónico: _____

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	22/64

C. Cuenta Justificativa y Memoria Evaluativa

C.1.- Resumen de los justificantes aportados e importe total

Gastos para los que se solicita la Subvención	Nº Justificantes (1)	Importe Total (2)	Importe Solicitado (3)
Totales			
Subvención solicitada.....			

1 Número de justificantes escaneados que se aportan por cada tipología de gasto.
2 Importe total de los justificantes de gastos y pagos aportados.
3 Tras aplicar, en su caso, el correspondiente prorrateo por meses de conformidad con la base Cuarta de la Convocatoria

C.2.- Relación de facturas y/o justificantes de gastos.

Orden (1)	Fecha Factura	Número factura	Denominación Proveedor / Tercero	CIF Proveedor	Tipo de gasto	Importe justificante	Importe Imputable2	Fecha de pago	Forma de Pago
Total									

1 Tipo de Gasto: Bl a B5 conforme a la Base Cuarta de la Convocatoria.
2 Transferencia bancaria, Domiciliación bancaria, cheque o Tarjeta bancaria. NO se admitirán pagos que se hayan realizado en metálico ni aquellos que se difiera el pago mediante sistemas de financiación

C.3.- Sucinta Memoria Evaluativa del gasto realizado

Memoria Evaluativa

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	23/64

D. Advertencias

1) Se advierte al beneficiario que la subvención, de otorgarse, estará supeditada a la veracidad de lo declarado en el presente documento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse con arreglo a la legislación vigente
2) La Declaración Responsable contenida en el presente documento tendrá una validez de seis meses contados a partir de la fecha de expedición.

E. Solicitud de la Subvención

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud de subvención y **SOLICITA** al Ayuntamiento de Alcalá la Real la **CONCESION EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE UNA SUBVENCION DESTINADA ESTABLECER SU EMPRESA EN EL CASCO HISTORICO DE ALCALA LA REAL/ EN EL NUCLEO URBANO DE SUS ALDEAS/ EN LOS NUCLEOS DE HABITAT RURAL DISEMINADOS DE SU TERMINO MUNICIPAL**

A los expresados efectos se aporta la siguiente documentación:

□ **Documentos escaneados** justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los **gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención** y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable relacionados en la **cuenta justificativa**.

□ Si presenta gastos subvencionados relativos al local donde se ejerce la actividad copia de la declaración responsable de inicio de actividad o solicitud de licencia de apertura

□ Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Alcalá la Real o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal: www.alcalalareal.es)

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	24/64

□ Restante documentación exigida en las Bases de la Convocatoria recogida en la Base decimoprimera de la convocatoria (Relacionada al dorso)

Firma del/la Interesado/a:	Información relativa a la protección de datos de conformidad con la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal:
Fecha	**Responsable del tratamiento de sus datos**: Ayuntamiento de Alcalá la Real -CIF: P2300200-I Plaza del Arcipreste de Hita 1 - 23680 Alcalá La Real. Jaén **Finalidad del tratamiento de los datos**: Gestionar la solicitud de subvención en régimen de concurrencia competitiva para el establecimiento de empresas en el casco histórico de Alcalá la Real, núcleo urbano de sus aldeas o hábitat rural diseminado de su término municipal. **Tiempo de conservación de los datos**: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos. **Legitimación para el tratamiento de los datos**: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias. **Cesión a terceras personas**: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Alcalá la Real, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal. **Derechos:** Derecho a acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento Alcala la Real

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL

Presentación de la documentación

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	25/64

En la sede electrónica del Ayuntamiento: **https://pst.alcalalareal.es/**

Documentación que debe acompañar al ANEXO I: (Base Decimoprimera de la Convocatoria)

A) Del beneficiario o del representante

A.1.- En caso de persona física:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.

A.2.- Personas jurídicas

• NIF de la persona jurídica
• Certificado (o documento equivalente) actualizado de Situación Censal de la empresa, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
• Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
• Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.

B) De los gastos subvencionables:

Facturas y documentos equivalentes escaneados correspondientes a los gastos subvencionables relacionados en la base Décima "Gastos Subvencionables", acompañadas de la correspondiente acreditación del pago. La presentación de las facturas y los justificantes de pago debe realizarse según se indica la Décima primera "*Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos*"

C) Documento de Alta de Terceros:

Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Alcalá la Real en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal: https://www.alcalalareal.es/)

ANEXO II

AUTORIZACION

(A) Datos del REPRESENTADO:

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	26/64

Nombre y apellidos/Denominación_____
DNI/NIF_____Teléfono Fijo/ Móvil_____
Correo electrónico_____
Código Postal_____Localidad_____

EXPONE: Que derivado de la situación excepcional del Estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y al objeto de acogerme a la convocatoria de subvenciones directas destinadas a empresas de Alcalá la Real para atenuar el impacto económico del COVID-19, es por lo que de conformidad con el artículo 5 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Confiero REPRESENTACION a:

(B) Datos del/la REPRESENTANTE:

Nombre y Apellidos/Denominación_____
DNI/NIF_____Teléfono Fijo/ Móvil_____
Correo electrónico_____
Código Postal_____Localidad_____

Para tramitar ante el Ayuntamiento de Alcalá la Real solicitud de subvención al amparo de la **CONCESION EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CASCO HISTORICO DE ALCALA LA REAL, EL NUCLEO URBANO DE SUS ALDEAS Y EN LOS NUCLEOS DE HABITAT RURAL DISEMINADOS DE SU TERMINO MUNICIPAL** pudiendo ejercitar las siguientes facultades:

Formular solicitud de Subvención (Anexo I), aportar los documentos requeridos en las bases de la convocatoria, aportar cuantos documentos se soliciten o se interesen relacionados con este procedimiento, recibir todo tipo de comunicaciones, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al/a representado/a en el curso de dicho procedimiento.

Con la firma del presente escrito el/la representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/la otorgante, así como de la copia del DNI de ambos que acompañan a este documento.

Firma del/la representado: (A)	Firma del/la representante: (B)

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	27/64

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el Ayuntamiento de Alcalá La Real (CIF: P3805100I Plaza del Ayuntamiento s/n- 38380 Alcalá la Real- Jaén que será el responsable de su tratamiento y custodia con la finalidad de gestionar la solicitud de subvención en régimen de concurrencia competitiva para el establecimiento de empresas en el casco histórico de Alcalá la Real, núcleo urbano de sus aldeas o hábitat rural diseminado de su término municipal. Dichos datos serán conservados durante el plazo de vigencia de este expediente y podrán ser conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos. Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Alcalá la Real, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal. Se le informa del derecho a acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento Alcalá la Real

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	28/64

ANEXO IV

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	29/64

IV.- APROBACION DE LA CONVOCATORIA Y BASES QUE HA DE REGIR LA MISMA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE SUELO INDUSTRIAL DE ALCALÁ LA REAL QUE CONLLEVE LA CREACION DE EMPLEO

Visto el informe de Secretaría de este Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2020, y las bases que han de regir la convocatoria a efecto de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a la adquisición de suelo industrial en Alcalá la Real que conlleve a la creación de empleo.

Visto el informe del Sr. Interventor Acctal de fecha uno de junio de 2020.-

Vista la existencia de consignación presupuestaria en la Partida 433 47000 denominada Transferencias corrientes a empresas privadas del Presupuesto de Gastos de 2020

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras que han de regir el procedimiento de Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de suelo industrial en Alcalá la Real que conlleve creación de empleo, estas últimas las que se insertaran como Anexo al presente acuerdo
SEGUNDO.- Aprobar el gasto por un importe global máximo de 120.000.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 433 77000 denominada Transferencias de capital a empresas privadas del Presupuesto de Gastos de 2020.
TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

Intervenciones:
Toma el uso de la palabra el Sr. concejal y Portavoz del grupo municipal socialista, D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo, quien como indicó en el punto anterior, también echa en falta que en la base novena se omita como criterio de discriminación positiva el que se puntúe que las empresas sean promovidas y gestionadas por mujeres, solicitando por ello la modificación de dicha base en ese extremo.

Finalizado el debate y tras una primera votación ordinaria cuyo objeto es la propuesta de inclusión en la base sexta del criterio de discriminación positiva consistente en la valoración de que las empresas sean promovidas y gestionadas por mujeres, que es rechaza con el voto en contra de los/as concejales/as: D. Antonio Marino Aguilera Peñalver; Dª. María Mercedes Flores Sánchez; D. Juan Manuel Marchal Rosales; D. Juan Manuel Marchal Rosales; Dª. Inmaculada Fátima Mudarra Romero y D. Mercedes Linares González, y el voto a favor de los/as concejales/as D. Ángel Custodio Montoro Martin; Dª. Paloma Moyano García y D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo; se somete el asunto a votación acordándose por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	30/64

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras que han de regir el procedimiento de Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de suelo industrial en Alcalá la Real que conlleve creación de empleo, estas últimas las que se insertaran como Anexo al presente acuerdo

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por un importe global máximo de 120.000.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 433 77000 denominada Transferencias de capital a empresas privadas del Presupuesto de Gastos de 2020.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESION EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE SUELO INDUSTRIAL EN ALCALÁ LA REAL QUE CONLLEVE LA CREACION DE EMPLEO

1.- Objeto de la subvención

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Alcalá la Real a destinadas a financiar la adquisición de suelo industrial conforme al planeamiento urbanístico de Alcalá la Real y cuya adquisición persiga alguna de las finalidades contempladas en la norma 2 .

2.- Finalidad de las subvenciones

Estas subvenciones tienen por objeto incentivar la adquisición de suelo industrial en Alcalá la Real y siempre que la adquisición del suelo tenga por finalidad:

- La ampliación de la empresa
- El aumento de la superficie del centro empresarial preexistente.
- La creación de un nuevo centro empresarial
- La instalación de empresas de nueva creación
- El traslado de empresas existentes del núcleo urbano al polígono industrial.

Únicamente se considerará suelo industrial las parcelas ubicadas en zonas que tengan la calificación de uso industrial conforme al planeamiento urbanístico de Alcalá la Real.

3.- Beneficiarios y requisitos que deben cumplir para la obtención de la subvención

3.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones con cargo a la presente convocatoria, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en las

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	31/64

presentes Normas, las personas físicas o jurídicas que reúnan las siguientes condiciones:

- Que hayan adquirido suelo industrial en las condiciones previstas en la Norma segunda
- Que desarrollen una actividad de carácter empresarial.
- Que hayan solicitado las correspondientes licencias de obra y de actividad
- Que comiencen la edificación de la correspondiente parcela en un plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la licencia de obras.

3.2-. Quedan **EXCLUIDAS** como beneficiarias:

- □ Las entidades de capital público y las administraciones públicas.
- □ Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro

4. - Condiciones de solvencia y eficacia. -

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	32/64

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.

g) Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

h) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

i) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

5.- Plazo de adquisición

El plazo para la efectiva adquisición del suelo industrial con arreglo a las presentes Normas se extenderá desde el **14 de marzo de 2020** hasta el **1 de octubre de 2020**. Este plazo no es susceptible de prórroga

6.- Solicitudes y justificación plazo y formas de presentación

La solicitud de la subvención y su justificación se realizará a través de **medios electrónicos:**

6.1.- La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el **ANEXO I,** que se podrá descargar de la **página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real:** *www. alcalalareal.es*

6.2.- El plazo de presentación de la solicitud y documentación: Hasta el **día 1 de octubre de 2020,** inclusive, que se contarán a partir del día siguiente al de publicación del extracto de convocatoria en el BOP de Jaén

6.3. Lugar de presentación**:** El **ANEXO I** de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada de la siguiente manera:

A.- En la sede electrónica del Ayuntamiento: **https://pst.alcalalareal.es/**
B.- Excepcionalmente y a los únicos efectos de tramitar el presente procedimiento, se habilita la solicitud y verificación de la documentación preceptiva de forma presencial para los solicitantes que no dispongan de certificado digital, para lo que deberá remitir un correo electrónico a la siguiente dirección registro@alcalalareal.es al objeto de pedir cita previa.

6.4. La documentación que debe acompañar a la solicitud **(ANEXO I:** Cuenta Justificativa del Gasto Subvencionable**) es la siguiente:**

□ **Del beneficiario o del representante**

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	33/64

A.1.- En caso de persona física:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- (En su caso) Autorización de representación conforme al modelo **ANEXO II**

A.2.- Personas jurídicas: sociedad limitadas constituidas por personas físicas y cooperativas:

- CIF de la persona jurídica u cooperativa.
- Acreditación documental de la constitución de la cooperativa.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.
- (En su caso) Autorización de representación conforme al modelo **ANEXO II**

 Del gasto subvencionable

-Copia simple o fotocopia debidamente cotejada de la Escritura pública de compraventa acreditativa de la adquisición del suelo industrial y en la que deberá constar expresamente que la parcela subvencionada será destinada a alguna de las actuaciones que prevé como posibles la Norma segunda de esta convocatoria y por un periodo de cinco años, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el supuesto de que la adquisición del suelo haya sido formalizada en Escritura Pública con anterioridad a la publicación de estas Bases, el beneficiario deberá acreditar dicha circunstancia incorporándola a la Escritura Pública con posterioridad previamente al pago de la subvención.

-Nota simple del Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

-Certificados expedidos por el Organismo correspondiente acreditando estar al corriente, el beneficiario, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social previstas en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este cumplimiento se exigirá desde la presentación de la solicitud de la subvención hasta el mandamiento del pago de la misma

-**ANEXO II** debidamente cumplimentado y firmado en el que se declare responsablemente por el beneficiario o el representante legal de la empresa:**(Incluido en ANEXO I)**

- Que la adquisición cumple con lo establecido en las Normas tercera y cuarta de esta convocatoria;

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	34/64

- Que se comenzará la edificación de la parcela en el plazo establecido en la Norma 3.

- El compromiso de destinar la adquisición del suelo a una actividad industrial durante el periodo de cinco años contados desde la elevación a Escritura Pública del acuerdo de compraventa y a mantener el empleo creado durante igual periodo de tiempo

- Que acepta la subvención que pueda ser concedida.

- Que reúne los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

- ANEXO III Memoria de actuación justificativa del coste del gasto subvencionable efectuado, que contendrá:

- Factura justificativa de la totalidad del precio de adquisición del suelo industrial y acreditación del pago si no aparece mención expresa en la Escritura. En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.

- Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Tal relación, se documentará en forma de declaración responsable ante el Alcalde-Presidente acreditativa de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas para financiar el coste de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento y de su importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de dichas actividades.

- Una declaración responsable, que puede ser sustituida en el caso de personas jurídicas por una certificación expedida por quien ejerza las

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	35/64

funciones de secretario de las mismas, acreditativa del carácter deducible o no del Impuesto sobre Valor Añadido soportado en los gastos realizados objeto de subvención.

-Ficha de terceros debidamente cumplimentada por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos, en el caso de que la actuación resulte subvencionada.

6.5. El Ayuntamiento de Alcalá la Real podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información y documentación. Si la solicitud no reúne los requisitos y documentos indicados, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo de improrrogable de diez días hábiles, subsane las deficiencias observadas, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administración Públicos.-

6.6. El cumplimiento de todo lo anterior se acreditará mediante la presentación de documentación original o copias autenticadas. En otro caso, serán compulsadas en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

6.7. El Ayuntamiento comprobará e incorporará al expediente la solicitud de la licencia de obras y de actividad o apertura en su caso, debidamente presentada en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento al que corresponda su expedición; o bien, certificado del Secretario del Ayuntamiento citado, en el que se acredite que la empresa ha solicitado las oportunas licencias municipales o bien las licencias definitivas

7.- Procedimiento de concesión.

7.1.- El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva mediante convocatoria y de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y ss de la LGS y arts 58 y ss del RGS, hasta agotar el crédito disponible.

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en su convocatoria; en caso de no existir presupuesto suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, el Ayuntamiento se reserva el derecho de, en función del número de solicitudes presentadas, prorratear entre los beneficiarios de la subvención el importe global máximo destinado a la subvención con el fin de atender al mayor número de ellas, de conformidad con lo

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	36/64

dispuesto en el art. 22.1 in fine de la LGS.

7.2.- El órgano instructor del procedimiento será un funcionario del grupo A del Área de Desarrollo Local, quien desarrollará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

7.3.- La valoración de las solicitudes conforme a los criterios de valoración que se establecen en las presente bases y emitiendo el correspondiente informe, favorable o desfavorable, en el que indicará el importe máximo a conceder o, en su caso, los motivos para la denegación de la solicitud; será llevada a cabo por un órgano colegiado compuesto por un mínimo de 4 miembros, uno de los cuales, actuará como presidente, con la siguiente composición:

- Alcalde, o persona en quien éste delegue.
- Tres Técnicos municipales:
  - Uno responsable de la Agencia de Desarrollo Local.
  - Un técnico responsable del Área Jurídica; y
  - Un técnico responsable del Área Económica-Financiera.

7.4. Se podrá convocar de nuevo al órgano colegiado, cuando de la acreditación de los requisitos por los posibles beneficiarios o la aceptación de sus alegaciones por el instructor supongan alteraciones en la evaluación inicial.

7.5.- A la vista del/ los Informe/s emitido/s por el Comité de Valoración y del expediente, el órgano instructor emitirá las respectivas Propuestas de Resolución Provisional, que en caso de ser favorables recogerán el importe de la subvención total a conceder, especificando el importe correspondiente a cada una de las actuaciones subvencionables, que deberán notificarse a los interesados, a los que se les concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones

Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	37/64

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real se reserva el derecho a realizar, antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

7.6.- El órgano competente para la concesión de estas ayudas será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real, sin perjuicio de la posibilidad de delegación en otros órganos, quien resolverá el procedimiento una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva.

7.7.- En la resolución de concesión, que será motivada, deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios. Asimismo, deberá contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas. Asimismo, dicha resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

7.8.- El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de dos meses a contar desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

7.9.- La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, ajustándose la práctica de dicha notificación o publicación a las disposiciones contenidas en los arts 42 y ss de dicha Ley.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real se reserva el derecho a realizar, antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

8. Gastos subvencionables.

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	38/64

8.1. Se considera gasto subvencionable, única y exclusivamente, el coste de adquisición del suelo, siendo considerado como tal, el importe reflejado en la escritura de compraventa con exclusión de los intereses, impuestos indirectos y sus recargos y siempre que se haya adquirido dentro del plazo previsto en las presentes normas.

Para que el gasto sea subvencionable deberá constar efectivamente pagado dentro del plazo de adquisición previsto en las presentes normas, por alguno de los medios válidos en el tráfico jurídico

8.2. No serán considerados como objeto de subvención los gastos notariales, periciales o registrales.

9. - Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario en la fase de preevaluación, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Nº de empleos que la empresa genere incluido el titular del negocio:
  - 5 empleos: 1 punto.
  - 6 empleos: 2 puntos.
  - 7 empleos: 3 puntos.
  - 8 empleos: 4 puntos
  - más de 8 empleos: 5 puntos.

- Inversión realizada
  - Hasta 50.000 euros: 1 punto
  - De 50.001 euros a 75.000 euros: 2 puntos
  - De 75.001 euros a 150.000 euros: 3 puntos
  - Más de 150.000 euros: 4 puntos

- Empresa de nueva creación: 2 puntos

Se considerarán empresas de nueva creación aquellas que a la fecha de apertura del plazo de solicitud lleven menos de un año dadas de alta en el IAE o tengan previsto constituirse antes del 1 de octubre de 2020.

- Empresa promovida y gestionada por:
  - Jóvenes menores de 30 años: 2 puntos
  - Mayores de 45 años: 2 puntos
  - Personas con discapacidad igual o superior al 33 %: 2 puntos

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	39/64

En caso de que varios solicitantes obtengan la misma puntuación se tendrá en cuenta el orden de presentación de las solicitudes.

10.- Consignación presupuestaria y cuantía individualizada de la subvención

10.1.- La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes normas será de un importe global máximo de ciento veinte mil euros (120.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 433 77000 denominada Transferencias de capital a empresas privadas del Presupuesto de Gastos de 2020.

10.2.-La cuantía máxima de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, se establece en función del coste de adquisición del suelo realizado y considerado como subvencionable, con el límite máximo de precio de compra de 70€/m2, excluido el importe de los intereses, de los impuestos indirectos y recargos (el IVA no se subvenciona), según los siguientes criterios:

1. Por 5 empleos creados: un porcentaje fijo del 10% del coste de adquisición realizado y considerado como subvencionable

2. Por cada empleo de más creado a partir de 5 empleos, un incremento de un 1,5% por cada empleo respecto al porcentaje fijo del 10% hasta llegar al tope máximo de porcentaje del 55% correspondiente a 30 empleos en adelante.

10.3. En todo caso, aplicado el criterio anterior al crédito autorizado, ningún beneficiario podrá recibir una subvención de cuantía individual superior a 57.750 €, ni en porcentaje superior al 55 % del coste de adquisición del suelo, excluido el importe de los intereses, de los impuestos indirectos y recargos.

11.- Pago y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

El pago se realizará previa justificación, por el beneficiario, en la forma y con los requisitos previstos en la presente norma y su comprobación de conformidad.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, de conformidad y contenido previsto en el art. 75 RLGS. Se comprobará por los servicios municipales correspondientes, de forma aleatoria, una muestra de los justificantes que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin se podrá solicitar la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. La comprobación será exhaustiva cuando se aprecien irregularidades significativas en la muestra examinada.

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	40/64

Al tratarse de una subvención **ex post** la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención.

La justificación del gasto subvencionable realizado por el solicitante de la subvención **revestirá la forma de Cuenta Justificativa Reducida del Gasto Subvencionable Realizado (Cuenta justificativa simplificada)**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo.

La **Cuenta Justificativa**, junto con la **Memoria Evaluativa Reducida** del gasto realizado se presentará por el solicitante de la subvención, junto con la solicitud de subvención, así como el resto de documentación complementaria utilizando para ello el **ANEXO I, dentro del plazo para presentar la solicitud, esto es, hasta el 1 de octubre de 2020.**

Junto al **ANEXO I** se aportarán, **escaneados**, los documentos justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del **gasto y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención** y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido expedido al beneficiario de la subvención y efectivamente pagado por él con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Las facturas aportadas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Nombre del beneficiario, D.N.I. o C.I.F.
- Datos completos de quien expide la factura (nombre, DNI, CIF)
- Número y fecha de factura de expedición.
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.
- Descripción del material adquirido y/o servicio prestado, precio unitario sin impuesto, descuentos y rebajas e importe total.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Justificación de pago de las facturas: Serán subvencionables los gastos efectivamente pagados en el periodo indicado en la norma 5. Atendiendo a la forma de pago (**no se admiten pagos en efectivo**), la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	41/64

 Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.

.

 Cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.

12. Pago de la subvención.

El abono de la ayuda concedida se hará efectivo en un único pago, previa comprobación de la de los requisitos exigidos en las normas 4 y 5 de las presentes bases, una vez notificada la resolución de la concesión de la subvención al beneficiario.

En ningún caso podrá hacerse efectivo el pago de la subvención si conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 88.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y/o fuese deudor con el Ayuntamiento de Alcalá la Real virtud de resolución por procedencia de reintegro, o bien concurren en él, alguno de los supuestos previstos en el párrafo cuarto del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma para la misma finalidad.

13.1.- Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

13.2.- La comunicación de subvenciones concurrentes se realizará y tendrá los efectos previstos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

13.3.- Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, se reintegrará el exceso en la forma prevista en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	42/64

13.4.- La obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión

14. - Obligaciones de la beneficiaria

Las personas beneficiarias de la subvención están sujetas a las siguientes obligaciones:

a. La obligación de destinar la parcela de suelo industrial adquirida y subvencionada a alguna de las actuaciones que prevé como posibles la Norma segunda de esta convocatoria y por un periodo de cinco años, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

b. Las obligaciones establecidas en las presentes Normas

c. Las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones

d. Las obligaciones previstas en materia de subvenciones establecidas en la normativa de desarrollo y sectorial aplicable.

e. Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Alcalá la Real.

f. Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.

g. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

h. Participar en los proyectos de asesoramiento, formación y tutorización dirigidos a empresarios que ponga en marcha las Áreas de Empleo y/o de Desarrollo Local del Ayuntamiento durante los dos años siguientes al otorgamiento de la subvención, siempre que los beneficiarios sean expresamente invitados o convocados a participar en los mismos.

i. Mantener el empleo y la actividad al menos 5 años desde la fecha de alta inicial. En caso de darse de baja un trabajador se sustituirá por otro en las mismas condiciones.

15. Publicidad de las subvenciones.

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	43/64

Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios, portal de transparencia y sede electrónica ***(https://pst.alcalalareal.es/)***, Boletín Oficial de la Provincia y Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 18 de la LGS.

16. Publicación de la convocatoria.

Las presentes bases reguladoras y su convocatoria se publicarán en el BOP de Jaén, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá la Real, portal de transparencia y sede electrónica, ***(https://pst.alcalalareal.es/)***, portal de transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 18 de la LGS

17.- Medidas de difusión de la financiación pública.

Los beneficiarios, deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales que se emitan.

18.- Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos para el mismo objeto, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la misma no supere el coste del objeto subvencionado.

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otras supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro

19.- Obligados al reintegro

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	44/64

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios en ejercicio de su cargo para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quién de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

20.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que se dispone en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

21.- Régimen jurídico supletorio

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación concordante.

ANEXO I

D./Dª. ……, en calidad de representante legal de la empresa ……, con NIF ……, domicilio social en ……, y en su nombre,

EXPONE,

Que en el Boletín Oficial de la Provincia nº ..... de fecha ..... se han publicado la **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE SUELO INDUSTRIAL EN ALCALÁ LA REAL.**

Que por la presente acepta y se somete a las condiciones expresadas en las normas de la convocatoria y formula solicitud de ayuda económica, por la adquisición de ..... m^2 de suelo industrial en el municipio de Alcalá la Real, en el polígono ..... a fecha de compraventa ..... y con un coste total de ..... euros, impuestos y recargos excluidos.

DECLARO, bajo mi responsabilidad,

Que dicha entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	45/64

Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria, y cumple las obligaciones que para los preceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

Como representante legal de la entidad ……., declara expresamente la veracidad de los datos que figuran en esta solicitud.

En …… a …… de …….. de 20…..

El responsable legal de la empresa

Fdo.: ……

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA QUE SE ADJUNTA	
Fotocopia debidamente compulsada de la Escritura de apoderamiento o documento similar válido, cuando se actúe por representación. Fotocopia debidamente compulsada del D.N.I. si se trata de persona física	
Copia simple o fotocopia debidamente compulsada de la Escritura pública de compraventa acreditativa de la adquisición del suelo industrial y en la que deberá constar expresamente que la parcela subvencionada será destinada a alguna de las actuaciones que prevé como posibles la Norma cuarta de esta convocatoria y por un periodo de cinco años, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el supuesto de que la adquisición del suelo haya sido formalizada en Escritura Pública con anterioridad a la publicación de estas Bases, el beneficiario deberá acreditar dicha circunstancia incorporándola a la Escritura Pública con posterioridad previamente al pago de la subvención.	
Certificados expedidos por el Organismo correspondiente acreditando estar al corriente, el beneficiario, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social previstas en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	46/64

ANEXO II debidamente cumplimentado y firmado.	
ANEXO III debidamente cumplimentado y firmado	
Ficha de terceros debidamente cumplimentada y firmada	

ANEXO II

D./Dª. ……, en calidad de representante legal de la empresa ……, con NIF ……, domicilio social en ……, tfno…… y en su nombre,

DECLARO, bajo mi responsabilidad,

PRIMERO.- Que la adquisición de …… m^2 de suelo industrial en el municipio de …… en el polígono …… a fecha de compraventa …… y con un coste total de …… euros, impuestos y recargos excluidos, para la cual se presenta solicitud de ayuda económica, está destinada a…… (*señalar causa de las previstas en la Norma 4ªde la convocatoria*)

SEGUNDO.- Que se compromete a comenzar la edificación del suelo en un plazo máximo de *seis meses* a contar desde la fecha de otorgamiento de la licencia correspondiente.

TERCERO.- Que se compromete a destinar la adquisición del suelo a *una actividad industrial durante el periodo de cinco años* contados desde la elevación a escritura pública del acuerdo de compraventa.

CUARTO.- Que acepta la subvención que le pueda ser concedida por el Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Asimismo, por medio del presente documento, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**:

- Que dicha entidad no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	47/64

- Que dicha entidad no ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarada insolvente en ningún procedimiento, no se halla declarada en concurso, no está sujeta a intervención judicial y no ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal o, si lo hubiera sido, ha concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- Que dicha entidad no ha dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato que pudiera haber celebrado con la Administración.

- Que los representantes legales de aquélla no están incursos en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Que los representantes legales de aquélla no ostentan ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- Que dicha entidad no tiene residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en el supuesto de que tuviere tales obligaciones.

- Que dicha entidad no ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

- Que dicha entidad no es una agrupación de las previstas en el artículo 11.3 de la LGS, párrafo segundo y, por tanto, no concurre ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de esa norma en ninguno de sus miembros.

- Que dicha entidad no es una empresa de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

- Que dicha entidad no está incursa en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

- Que dicha entidad no ha sido objeto de suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	48/64

aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

- Que la entidad que represento no está incursa en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ni en ninguna otra que pueda establecer la legislación vigente.

Y a fin de que el Ayuntamiento de Alcalá la Real pueda, en cualquier momento, comprobar por sí mismo la veracidad de dicha declaración -y en el marco de lo previsto en el artículo 69.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - **MANIFIESTO** mi conocimiento y consentimiento expreso para que dicho ayuntamiento, pueda llevar a cabo las facultades de comprobación, control e inspección que estime procedentes, pudiendo consistir en la obtención de la Administración competente la cesión (por vía telemática o por otras vías) de los datos correspondientes, pudiendo aquél, en caso de no ser posible esta cesión, y con el fin antes señalado, solicitar la aportación de certificados emitidos por dicha administración
En …… a …… de …….. de 20…..
El responsable legal de la empresa
Fdo.: ……

ANEXO III.-

MEMORIA DE LA ACTUACIÓN Y RELACIÓN DE GASTOS E INVERSIONES REALIZADOS

1) <u>Memoria de actuación</u>

(Informe justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos, dicho informe deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión)

(Fecha y Firma del interesado)

2) <u>Relación nominativa de los gastos e inversiones realizados</u>

D/Dª……., DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	49/64

2.1.- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la inversión realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado:

Factura	Fecha del documento	Fecha de pago	Tercero/Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total

2.2.- Que para la misma finalidad:

□ **NO** se han recibido subvenciones concurrentes ni otro ingreso para el mismo proyecto

□ Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Alcalá la Real, cuantas ayudas o subvenciones obtenga para esta compraventa, a partir de la fecha de hoy

□ Se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación

Entidad	Importe

2.3. Que la subvención concedida por el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha sido aplicada a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

2.4.- Que en el gasto realizado objeto de subvención, el IVA soportado tiene carácter de:

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	50/64

□ **NO** deducible

□ deducible.

En ....., a ..... de ..... de 2020

El interesado,
Fdo.-

V.- OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS. TESORERÍA).-
Vistas las instancias presentadas por los representantes de los establecimientos de hostelería, titulares de Café-Bar, en los que solicitan la renovación de Licencia Municipal para poder ocupar la vía pública con mesas, sillas y veladores para el ejercicio 2.020.

Visto el informe del Servicio de Rentas de este Ayuntamiento de fecha 28 de mayo de 2020 en el que se indica: "Que en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 150 – viernes, 3 de agosto de 2018 se publicó el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

Como novedad, se amplía la posibilidad de instalación de terrazas y veladores para el consumo de bebidas y comidas, en vías públicas y otras zonas de dominio público y en superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento en general, estableciendo su ubicación preferente en zonas no residenciales, al objeto de compatibilizar su instalación con el derecho al descanso de la ciudadanía. **De este modo se amplía la posibilidad de ofrecer estas instalaciones a las personas titulares de establecimientos de hostelería con música y establecimientos de ocio y esparcimiento**, ya que en el anterior Catálogo sólo estaban previstas para los establecimientos de hostelería sin música y salones de celebraciones.

De este modo y de conformidad con lo establecido en la legislación patrimonial, en especial la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que supedita a autorización previa municipal la ocupación del dominio público, se da cobertura reglamentaria para que los Ayuntamientos regulen el procedimiento de autorización de la instalación en dichos establecimientos de terrazas y veladores para el consumo de bebidas y comidas, en vías públicas y otras zonas de dominio público.

Considerando que el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en todo el territorio nacional. Dicho estado de alarma ha sido prorrogado en cuatro ocasiones, la última, mediante el

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	51/64

Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020 estableciendo desescalada por fases, pasando la provincia de Jaén a fase 1.

El día de 10 de mayo la provincia de Jaén entró en la fase 1, según ANEXO de la Orden SND/399/2020, publicado en el BOE del sábado 9 de mayo de 2020, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. Se deben cumplir las condiciones recogidas en El CAPÍTULO IV para la **reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración.**

El día 25 de mayo la provincia de Jaén pasa a la fase 2, según ANEXO de la Orden SND/442/2020, de 23 de mayo, por la que se modifica la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad y la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, esta Orden no modifica las condiciones recogidas en El CAPÍTULO IV para la **reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración** de la Orden SND/399/2020, publicado en el BOE del sábado 9 de mayo de 2020, las condiciones irán cambiando dependiendo de la fase de desescalada, debiendo adaptar las terrazas en cada fase, cumpliendo la normativa vigente en cada momento.
Advertir que será obligatoria la instalación de tarimas en las terrazas que estén situadas en calzadas sobre zonas de aparcamiento en colindancia con el tráfico rodado. Deberán estar balizadas con barandilla de protección peatonal.

Los toldos no podrán estar anclados al pavimento. Podrán tener su apoyo sobre macetones. La distancia de la fachada ha de ser como mínimo de 3 m., su altura máxima de 2,5 m., y, en ningún caso, impedirán la visibilidad de señales de circulación.

Una vez finalizado el periodo de la licencia concedida deberán de retirar de la vía pública todos los elementos instalados para realizar su actividad, no pudiendo dejar las tarimas instaladas ni ningún otro elemento.

Condiciones específicas para las terrazas del Casco Histórico, antiguo y zonas especiales.

El casco histórico y antiguo de Alcalá la Real requiere, por sus características especiales, el establecimiento de una normativa específica que regule las condiciones estéticas de sus terrazas y establezca la necesidad de homogeneizar y adecuar las sillas, toldos y sombrillas. Asimismo, estas condiciones podrán ser de aplicación a aquellos espacios cuyas características urbanísticas así lo justifiquen.
Mesas y sillas.

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	52/64

Las mesas y sillas no pueden incluir publicidad y han de estar de acuerdo con el entorno, no pudiéndose utilizar, con carácter general, colores puros estridentes (rojo, amarillo, verde, naranja, etc.). La terraza deberá ser uniforme, no permitiéndose dentro de la misma diferentes modelos de mesas y sillas.
No podrán utilizarse materiales como el plástico, resinas sintéticas o similares salvo que se "vistan" (manteles, fundas, cojines) adecuadamente, de acuerdo con el entorno, y con la debida autorización.
Toldos y sombrillas.

Las sombrillas y toldos habrán de ser de un sólo color, concretamente crema, de la gama que se determine por los servicios técnicos municipales.
Las sombrillas no podrán contener publicidad alguna, salvo la del establecimiento que se ubicará en los faldones.
Los toldos no podrán contener publicidad excepto el logotipo o el nombre comercial del establecimiento, situándose éste, como máximo, una vez en cada faldón y en una superficie no superior a 15 x 80 cm.

Los nombres y logotipos no podrán tener colores estridentes.

- Que las personas solicitantes no tienen deudas pendientes con este Ayuntamiento, no existiendo inconveniente para que sea otorgada la autorización para la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares.
- Que la expedición de autorizaciones de ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación."

Intervenciones:

Toma el uso de la palabra el Sr. concejal y Portavoz del grupo municipal socialista, D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo, quien indica que tras haber examinado la documentación le surgen dudas por lo que respecta al plano obrante en el expediente iniciado a instancia de la solicitud del titular del establecimiento denominado "Café-bar Karaoke Happy Hour", en cuanto a la superficie a ocupar no sea la correspondiente a la fachada del establecimiento, por lo que interesa que se haga constar en el acuerdo en el que se le de trasado de la autorización el deber de ocupar la superficie solo de la fachada de dicho establecimiento.

Finalizado el debate y sometido el asunto a votación la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, ACUERDA:

Conceder licencia para uso especial de la vía pública, mediante la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa, a los titulares de establecimientos que figuran en el Anexo III de este acuerdo, por la superficie y plazo respectivamente indicados, y bajo las condiciones siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	53/64

A). - Las mesas y sillas que se instalen sobre la calzada deberán disponer obligatoriamente de vallas de protección. No está permitida la colocación en las mismas de cartelería publicitaria u otros elementos no autorizados sujetos a las barandas de protección que afecta al necesario decoro y ornato que deben tener, motivos por los cuales **se recuerda a los propietarios de dichos establecimientos públicos la prohibición de colocar elementos publicitarios en la vía pública, así como la prohibición de poner música, altavoces, reproductores de sonido o similares**, conforme a la normativa vigente de aplicación.

B) Cuando el suelo objeto de ocupación sea de tierra o similar, los titulares de la autorización deberán colocar hitos de delimitación del espacio. Los servicios de la Policía Local vigilarán que los titulares de las autorizaciones no se excedan de la ocupación del espacio autorizado. En caso de incumplimiento podrán revocarse las autorizaciones concedidas.

C). - La superficie objeto de aprovechamiento será delimitada sobre el terreno por un Técnico de este Ayuntamiento.

D).- Solamente podrán instalarse las mesas y sillas, las citadas vallas de protección y, en su caso, la plataforma autorizada.

E).- El titular deberá cumplir las normas de tráfico y seguridad ciudadana.

F). - El horario de autorización con carácter general de explotación de las mesas y sillas será desde las 10,00 horas de la mañana hasta la 1,00 hora del día siguiente. No obstante lo anterior en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 1 de septiembre podrán instalarse a partir de las 9,30 horas y deberán cesar su actividad antes de las 2,00 horas de la madrugada.

G). – Finalizado el horario autorizado deberán retirarse las mesas y sillas y limpiarse el lugar, por lo que se incide en el obligado cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con terrazas y estructuras auxiliares. Anexo I.-

H. La autorización se concede sin perjuicio del derecho de terceros, y tiene carácter revocable por razones de interés público, sin derecho a indemnización, salvo la parte proporcional de la tasa abonada.

I) En el caso de aquellos establecimientos que tengan la licencia de apertura en tramitación, la autorización para la ocupación de la vía pública queda condicionada a su previa obtención.

J) La eficacia de la presente autorización está supeditada al previo pago de las cantidades devengadas en ejercicios anteriores.

K) En el caso de zonas o espacios de titularidad privada la ocupación sólo podrá efectuarse previa autorización de la comunidad de propietarios.

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	54/64

L) En el caso de que el destino normal de la zona ocupada sea el aparcamiento de vehículos se deberá colocar una plataforma en los términos establecidos en la ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares aprobada en sesión plenaria de 14 de febrero de 2008 (BOP núm 52/4 de marzo de 2008) modificada en sesión plenaria de fecha 6 noviembre 2008 (BOP núm 63/ 18 de marzo de 2009).

ANEXO I.

Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con terrazas y estructuras auxiliares
Finalizado el horario autorizado deberán retirarse las mesas y sillas, y limpiarse diariamente el lugar con productos adecuados de conformidad con lo establecido en el artículo 27.4 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con terrazas y estructuras auxiliares. En este sentido se comunica que agentes de la Policía Local procederán sistemáticamente el cumplimiento de esta obligación levantando en su caso las pertinentes actas de denuncia. Así mismo se recuerda que de conformidad con el artículo 29.6 de la citada ordenanza. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas de hasta ***750 euros.***

ANEXO II

Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con terrazas y estructuras auxiliares. BOP. 90/19 de abril de 2008
Artículo 27.- Condiciones específicas para las terrazas del Casco Histórico, antiguo y zonas especiales. *27.2.* ***Mesas y sillas****.* *Las mesas y sillas no pueden incluir publicidad y han de estar de acuerdo con el entorno, no pudiéndose utilizar, con carácter general, colores puros estridentes (rojo, amarillo, verde, naranja, etc). La terraza deberá ser uniforme, no permitiéndose dentro de la misma diferentes modelos de mesas y sillas.* *No podrán utilizarse materiales como el plástico, resinas sintéticas o similares salvo que se "vistan" (manteles, fundas, cojines) adecuadamente, de acuerdo con el entorno, y con la debida autorización.* *27.3.* ***Toldos y sombrillas****.* *Las sombrillas y toldos habrán de ser de un solo color, concretamente crema, de la gama que se determine por los servicios técnicos municipales.* *Las sombrillas no podrán contener publicidad alguna, salvo la del establecimiento que se ubicará en los faldones.* *Los toldos no podrán contener publicidad excepto el logotipo o el nombre comercial del establecimiento, situándose éste, como máximo, una vez en cada faldón o en una superficie no superior a 15 x 80 cm.* *Los nombres y logotipos no podrán tener colores estridentes.*

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	55/64

ANEXO III

…/

-D. JOSE CARLOS PALOMINO AGUILAR, DNI. ***4987**, titular del establecimiento denominado **"Café-Bar Churrería Pacho"**, situado en la **Av. de Iberoamérica, 13-Bajo**, **AUTORIZACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **55,44M2** a ubicar junto a la fachada del establecimiento y la fachada del local colindante en horario no comercial, (adjunta autorización de D. Antonio Nieto Hidalgo con D.N.I. 52530057N propietario taller de motos del local colindante), según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el 25 de mayo y el 31 de diciembre.

La liquidación correspondiente deberá quedar en suspenso hasta tanto que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de modificación "Ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa", consistente en la suspensión de su aplicación durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020.

…/

-D. ANTONIO SANTIAGO LEBRON ZAFRA, DNI. ***3378**, titular del establecimiento denominado **"Café-Bar Taberna El Quinto de Cabildo"**, situado en la **C/ General Lastres, 11-Bajo**, **RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública dentro de la Plaza del Ayuntamiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **42M2** dentro de la Plaza del Ayuntamiento, según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el 25 de mayo al 15 de octubre.

La liquidación correspondiente deberá quedar en suspenso hasta tanto que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de modificación "Ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa", consistente en la suspensión de su aplicación durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020.

Debe de cumplir lo especificado para terrazas instaladas dentro del casco antiguo.

…/

-D. RAFAEL JIMENEZ VELA, DNI. ***3278**, titular del establecimiento denominado **"Café-Bar El Ferial"**, situado en la **Avda. de Andalucía, 41-Bajo**, **RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública frente a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **38,40M2** frente a la fachada, según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el 01 de junio al 31 de diciembre.

La liquidación correspondiente deberá quedar en suspenso hasta tanto que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de modificación "Ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa", consistente en la suspensión de su aplicación durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020.

…/

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	56/64

-D. ANTONIO BARRERO MILLA, DNI. ***4528**, titular del establecimiento denominado **"Café-Bar LOS ALPES II"**, situado en la **Avda. de Andalucía, 40-bajo**, **RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública frente a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **46 M2** de los cuales 27M2 en plataforma y 19M2 en el acerado, según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el 01 de junio al 31 de octubre.

-Solicita licencia para instalar de 4 a 6 mesas de terraza en espacio privado de uso público pasaje propiedad de la comunidad de propietarios en Avda. de Andalucía, 42 (Para poder autorizar la instalación de terrazas en espacios privados de uso público, el interesado deberá adjuntar a su solicitud documento acreditativo de la autorización de los propietarios de ese espacio que, en los casos en que estén constituidos en Comunidades de Propietarios, deberá estar firmado por su Presidente o su representante legal, debidamente acreditado en su calidad de tal.) adjunta autorización de la comunidad de propietarios.

La liquidación correspondiente deberá quedar en suspenso hasta tanto que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de modificación "Ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa", consistente en la suspensión de su aplicación durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020.

…/

-MÍA S.C., C.I.F. **3807*, titular del establecimiento denominado **"Café-Bar MÍA"**, situado en **Avda. Iberoamérica, 29-bajo**, **RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **25M2** junto a la fachada del establecimiento, según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el 25 de mayo al 30 de septiembre.

La liquidación correspondiente deberá quedar en suspenso hasta tanto que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de modificación "Ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa", consistente en la suspensión de su aplicación durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020.

…/

-D. JAIME ESCRIBANO AGUILERA, DNI. ***5737**, titular del establecimiento denominado **"Café-Bar Jaybe"**, situado en **C/ Alfonso XI, 38 esq. C/República Argentina**, **RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN DE LICENCIA ZONA 1, ZONA 2 y AUTORIZACION DE LICENCIA ZONA 3,** para ocupar la vía pública de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **31,20M2** junto a la fachada del establecimiento, según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el 01 de junio al 15 de octubre.

-ZONA 2.-**35,20M2** en los aparcamientos existentes frente a la fachada del establecimiento, según croquis aportado, (adjunta autorización de la comunidad de propietarios C/Alfonso XI, 33 dando la conformidad para la instalación de la terraza), durante la temporada de verano (15/06 a 15/09).

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	57/64

-ZONA 3.- **43.48M2** cerramiento estable anual.

Corresponde una liquidación del cerramiento estable anual del periodo comprendido entre el 01 de enero al 14 de marzo, de **380€** quedando el resto de la liquidación correspondiente en suspenso hasta tanto que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de modificación "Ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa", consistente en la suspensión de su aplicación durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020.

…/

-D. BALDOMERO MESA CARRILLO, DNI. ***3064,** titular del establecimiento denominado **"Café-Bar Mesón El Barrio",** situado en la **Avda. Iberoamérica, 46-BAJO**, **AUTORIZACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **25.70M2** junto a la fachada, cerramiento estable.

-ZONA 2.- **20,59M2** en la parte trasera del cerramiento estable, según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el 22 de mayo al 31 de diciembre.

-ZONA 3.- **50M2** dentro del parque existente junto a la fachada trasera C/ Panamá, según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el 22 de mayo al 31 de diciembre.

Corresponde una liquidación del cerramiento estable anual del periodo comprendido entre el 01 de enero al 14 de marzo, de **225€** quedando el resto de la liquidación correspondiente en suspenso hasta tanto que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de modificación "Ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa", consistente en la suspensión de su aplicación durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020.

…/

-KIRIKI PIZZA-POLLO, S.L.L., NIF. **3490*,** titular del establecimiento denominado **"PIZZERÍA KIRIKI",** situado en la **C/ San Salvador, 4 bajo**, **RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **32M2** junto a la fachada del establecimiento, según croquis aportado, durante la temporada de verano (15/06 a 15/09).

La liquidación correspondiente deberá quedar en suspenso hasta tanto que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de modificación "Ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa", consistente en la suspensión de su aplicación durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020.

…/

-HERMANOS DAZA GOMEZ C.B., DNI. **3551*,** titular del establecimiento denominado **"Café-Bar Madrid",** situado en **C/ Santo Domingo de Silos, 4-bajo**, **RENOVACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	58/64

-ZONA 1.- **40M2** junto a la fachada del establecimiento, según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el 25 de mayo al 31 de octubre.

La liquidación correspondiente deberá quedar en suspenso hasta tanto que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de modificación "Ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa", consistente en la suspensión de su aplicación durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020.

.../

-D. MANUEL SANCHEZ HIDALGO, DNI. ***3317,** titular del establecimiento denominado **"Café-Pub Notre Dame",** situado en la **C/ Carmen de Burgos, 1-BAJO**, **RENOVACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **13,5M2** junto a la fachada del establecimiento, según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el 08 de junio al 31 de diciembre.

La liquidación correspondiente deberá quedar en suspenso hasta tanto que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de modificación "Ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa", consistente en la suspensión de su aplicación durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020.

.../

-D. EMILIO MOLINA PEREZ, DNI. ***4464,** titular del establecimiento denominado **"Café-Bar Babieca",** situado en **C/ Alfonso XI, 38 bajo**, **RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **21M2** junto a la fachada del establecimiento, según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el 01 de junio al 31 de diciembre.

-ZONA 2.-**23,80M2** en los aparcamientos existentes frente a la fachada del establecimiento, según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el 01 de junio al 31 de diciembre.

La liquidación correspondiente deberá quedar en suspenso hasta tanto que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de modificación "Ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa", consistente en la suspensión de su aplicación durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020.

.../

-D. MIGUEL ÁNGEL COCA COCA, DNI.*8151**,** titular del establecimiento denominado **"Café-Bar AL SUR",** situado en la **C/ Fuente Granada, 6-bajo**, **RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN DE LICENCIA ZONA 1, ZONA 2 y AUTORIZACIÓN DE LICENCIA ZONA 3** para ocupar la vía de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **36M2** junto a la fachada del establecimiento en C/ Los Sardos, según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el 01 de junio al 31 de diciembre.

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	59/64

-ZONA 2.- **28M2** junto a la fachada del establecimiento en C/ Fuente Granada según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el 01 de junio al 31 de diciembre.

-ZONA 3.- **60M2** explanada junto al Silo, según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el 01 de junio al 31 de diciembre.

La liquidación correspondiente deberá quedar en suspenso hasta tanto que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de modificación "Ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa", consistente en la suspensión de su aplicación durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020.

…/

-RESTAURANTE CASA PEDRO AUTOBUSES, S.L, CIF. ***7775**, titular del establecimiento denominado **"Café-Restaurante Casa Pedro"**, situado en **Avda. Andalucía, (Estación de autobuses)**, **RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **70M2** junto a la fachada del establecimiento cerramiento estable.

-ZONA 2.- **25M2** junto a la fachada del establecimiento, según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el 25 de mayo al 31 de diciembre.

Corresponde una liquidación del cerramiento estable anual del periodo comprendido entre el 01 de enero al 14 de marzo, de **612€** quedando el resto de la liquidación correspondiente en suspenso hasta tanto que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de modificación "Ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa", consistente en la suspensión de su aplicación durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020.

…/

-D. JOSE A. BAEZA ALVAREZ, DNI. ***6995**, titular del establecimiento denominado **"Café-Bar MESON EL VALLE"**, situado en la **C/ República Argentina, S/N**, **RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **4M2** en la fachada frente al establecimiento, según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el 25 de mayo al 31 de diciembre.

-ZONA 2.- **16M2** en la fachada frente al establecimiento según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el 25 de mayo al 31 de diciembre.

-ZONA 3.- **14M2** en la fachada frente al establecimiento, según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el 25 de mayo al 31 de diciembre.

-ZONA 4.- **4M2** en la fachada frente al establecimiento, según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el 25 de mayo al 31 de diciembre.

La Zona 3 existe un vado permanente, propiedad de D. Manuel Pasadas Cano con DNI. ***8229**, presenta autorización de D. Manuel Pasadas Cano para ocupar con la terraza de bar dicho vado sito C/ República Argentina, 13, **adjunta autorización de D. Avelino Castro López con DNI. ***1442****, que actua en representación de la comunidad de propietarios C/República Argentina, 11, dando el consentimiento a ocupar la vía pública con terraza de bar.

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	60/64

La liquidación correspondiente deberá quedar en suspenso hasta tanto que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de modificación "Ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa", consistente en la suspensión de su aplicación durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020.

…/

-D. JOSE GARCIA GARCIA, DNI. ***2105,** titular del establecimiento denominado **"Cafetería-PUB MARBELLA",** situado en la **C/Aben-Zayde, 2-BAJO**, **AUTORIZACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **12M2** junto a la fachada, según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el 01 de junio al 31 de diciembre.

La liquidación correspondiente deberá quedar en suspenso hasta tanto que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de modificación "Ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa", consistente en la suspensión de su aplicación durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020.

…/

-D. ISMAEL ESPAÑA MOYA, DNI. ***4209,** titular del establecimiento denominado **"Café-Bar Avenida",** situado en la **Avd. Europa, 4 bajo**, **RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **28M2** junto a la fachada del establecimiento, C/ Fernando el Católico, según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el 01 de junio al 15 de octubre.

-ZONA 2.-**20M2** junto a la fachada del establecimiento, C/Prudencia Ratia, según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el 01 de junio al 15 de octubre.

La liquidación correspondiente deberá quedar en suspenso hasta tanto que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de modificación "Ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa", consistente en la suspensión de su aplicación durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020.

…/

-D. ENCARNACION SERRANO MARTIN, DNI. ***6834,** titular del establecimiento denominado **"Churrería Serrano",** situado en **C/ Prudencia Ratia, S/N- bajo**, **RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **44M2** junto a la fachada del establecimiento, según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el 30 de mayo al 18 de octubre.

La liquidación correspondiente deberá quedar en suspenso hasta tanto que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de modificación "Ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa",

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	61/64

consistente en la suspensión de su aplicación durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020.

…/

-D. FRANCISCO RAMIREZ BERMUDEZ, DNI. ***1294**, titular del establecimiento denominado **"Café-Bar Paraiso"**, situado en **Avda. Iberoamerica, 26-bajo**, **RENOVACIÓN DE LICENCIA ZONA 1, AUTORIZACIÓN DE LICENCIA ZONA 2 y 3** para ocupar la vía de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **40M2** en los aparcamientos, según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el 01 de junio al 31 de diciembre.

-ZONA 2.- **20M2** en los aparcamientos a continuación de la ZONA 1, según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el 01 de junio al 31 de diciembre.

-ZONA 3.- **4,80M2** en el acerado frente al establecimiento, según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el 01 de junio al 31 de diciembre.

La liquidación correspondiente deberá quedar en suspenso hasta tanto que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de modificación "Ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa", consistente en la suspensión de su aplicación durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020.

…/

-D. BENIGNO IBAÑEZ MONTAÑES, DNI. ***3336**, titular del establecimiento denominado **"Café-bar Karaoke Happy Hour"**, situado en **C/ Guardia Ávila García, 10- bajo**, **AUTORIZACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **48M2** junto a la fachada del establecimiento, según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el 30 de mayo al 18 de octubre.

El día 19 de mayo se requiere informe de policía local a los efectos oportunos, el 06 de mayo de 2020 El Subinspector-Jefe de Policía Local emite el siguiente informe, "Que el lugar donde se interesa colocar la terraza se encuentra en el interior de la Plaza de la C/ Guardia Ávila García, la cual se encuentra excluida al tráfico rodante excepto para el acceso a cocheras de residentes y del Centro de Día para personas mayores.

Que vista la documentación aportada por el solicitante en la que se interesa la colocación de seis veladores, se puede observar que la zona acotada por un círculo en el croquis presentado y compuesta por tres veladores, se encuentra en zona destinada al paso de vehículos de residentes en el lugar, afectando concretamente su colocación a los pertenecientes al garaje comunitario sito en el bajo del inmueble de C/ Guardia Ávila García, nº 12; sin embargo, respecto a los otros tres veladores restantes solicitados en fachada, no se aprecia objeción desde el punto de vista de la seguridad vial al situarse los mismos en el acerado y ser compatible con la circulación peatonal por el lugar por estar configurada la Plaza Guardia Ávila García como una zona destinada a peatones y de uso lúdico-recreativo, pero con acceso restringido de vehículos a inmuebles de residentes."

Visto el informe emitido por el Sr. Subinspector-Jefe de la Policía Local el día 06 de mayo del presente **se propone a la JGL, que se adopte el siguiente acuerdo**.

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	62/64

Autorizar a D. Benigno Ibáñez Montañés, DNI ***3336 a ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento en el acerado de la siguiente forma:**

-ZONA 1.- 16M2 junto a la fachada del establecimiento, en el acerado junto al local, 2m de ancho por 8 de largo, durante el periodo comprendido entre el 30 de mayo al 18 de octubre.

La liquidación correspondiente deberá quedar en suspenso hasta tanto que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de modificación "Ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa", consistente en la suspensión de su aplicación durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020.

…/

VI.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los siguientes decretos de Alcaldía que han avocado el ejercicio de la competencia de esta Junta de Gobierno Local con la finalidad de agilizar la tramitación debidamente motivada, quedando los señores asistentes enterados.

- *DECRETO Nº 834/2020 de fecha 14 de mayo, (Expte C-18/1869), por el que se prorroga el contrato de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. LOTE 1, entre MACROSAD, S.C.A. y este Ayuntamiento, para la prestación del servicio de ayuda a domicilio derivado de la Ley de Dependencia, hasta el 4 de junio de 2021, con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares.*

- *DECRETO Nº 835/2020 de fecha 14 de mayo (Expte C-18/1869), por el que se prorroga el contrato de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL. LOTE 2, entre ALCASAD, S.C.A, y este Ayuntamiento, para la prestación del servicio de ayuda a domicilio del Plan Concertado de los Servicios Sociales comunitarios, hasta el 4 de junio de 2021, con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares.*

- *DECRETO Nº 773/2020 de fecha 7 de mayo (Expte C-20/144), por el que se modifica la cláusula 22.2 (lugar y plazo de presentación de ofertas) del pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado por decreto nº 688/2020.*

- *DECRETO Nº 851/2020 de fecha 21 de mayo (Expte C-20/144), por el que se aprueba el modelo de declaración de compromiso de constitución en Unión Temporal de Empresarios (UTE).*

- *DECRETO Nº 903/2020 de fecha 29 de mayo (Expte C-17/148), por el que se modifica el contrato administrativo de servicios sociosanitarios formalizado en fecha 31 de agosto de 2017 y adjudicado a la mercantil CLECE, S.A; modificación no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	63/64

VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Sr. concejal y Portavoz del grupo municipal socialista, D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo, se formulan los siguientes:

Ruego:
Que se les faciliten a los miembros de su grupo los certificados de retención por el IRPF pues al día de la fecha ello aun no se ha llevado a cabo ni las claves facilitadas para poder acceder al lugar en que se encuentran no están operativas.

Por la Sr. concejala, Dª Inmaculada Fátima Mudarra Romero, se indica que según la técnica informática no había problema para acceder a la plataforma, no obstante, le trasladará de nuevo lo indicado por el Sr. Hinojosa Hidalgo.

Preguntas:
¿Hay algún problema con el pago de la nómina a los trabajadores y corporativos el mes pasado? Indica que hay miembros de su grupo, incluso el mismo, que aun no han cobrado sus indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados.

Reitera nuevamente la pregunta efectuada en sesiones anteriores de la Junta de Gobierno Local, la última de ellas el 18 de mayo de 2020 según la cual ¿cuáles han sido los motivos por los que se prorrogaron los contratos de cultura y festejos ¿pues como se denunció por el actual equipo de gobierno cuando estaba en la oposición, los mismos estaban amañados y formalizado en fraude de ley, por el anterior equipo de gobierno.

Por el Sr. Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, se contesta que el motivo de la prorroga se debió a que se echó el tiempo encima y no se tenían controlados los vencimientos, máxime cuando el Vicesecretario ya había cesado pues se firmaron en enero. En concreto indica: "Que ello no se notificó con la antelación suficiente por el área de contratación". Y "Que a partir de ese momento se dio instrucciones para que se notificara con tiempo."

¿Por qué no se tramitaron nuevos contratos o se ha instado la resolución de dichos contratos prorrogados? Pues no se entiende que una cosa que está mal no se remedie poniendo medios para ello.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº
LA PRESIDENCIA.

Código Seguro de Verificación	IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Fecha	19/06/2020 13:30:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QHP5DT5Y3KVJQUEHGP3VIQ	Página	64/64